

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 444 -2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024



Visto, el Oficio N° 125-2024-A-MDP, de fecha 02 de mayo de 2024; sobre suscripción de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI, para el Proyecto de Inversión: “**CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE PARINARI, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO**”, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: “Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”, y; artículo 4° que señala: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna”;



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° precisa que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el **artículo 21°, literal k)** como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), el de **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional**, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, **proyectos de inversión**, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR**, de fecha 11 de marzo de 2022, en su **literal k)** del **artículo 10°**, establece como funciones del Gobernador Regional: **Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto**, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, así mismo el literal d) del mencionado articulado, establece como función de la Gobernación Regional: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;



Que, LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 444 -2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024



Que, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;



Que, de conformidad a lo establecido en el **numeral 88.1)** del **artículo 88°** del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS**, que a la letra señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el **numeral 88.3)** del mismo cuerpo legal establece: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;



Que, con **Oficio N° 125-2024-A-MDP**, de fecha 02 de mayo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parinari, solicita al Gobernador Regional de Loreto, suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación de proyecto de inversión y/o IOARR en la localidad de Shapajilla entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Parinari; asimismo, adjunta el **Acuerdo de Concejo N° 13-2024-SO-MDP**, de fecha 22 de abril de 2024; acordando en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional de Loreto, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia Municipal Exclusiva, respecto al expediente técnico: "CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE PARINARI, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO";



Que, mediante **Oficio N° 146-2024-GRL-GGR/GRPPIP/OEP**, de fecha 27 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, solicita al jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, opinión de propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Parinari, para Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión y/o IOARR; Asimismo, hace suyo el **Informe N° 287-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI**, de fecha 23 de mayo de 2024, donde jefe de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones - OEPMI, concluye que, la Municipalidad Distrital de Parinari, mediante Oficio N° 125-2024-A-MDP, solicita al Gobierno Regional de Loreto, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Parinari y el Gobierno Regional de Loreto, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión: "AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE PARINARI, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO", emitiendo Opinión Favorable para la suscripción de dicho convenio;



Que, con **Oficio N° 160-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE**, de fecha 31 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, el **Informe N° 012-2024-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/HMAM**, de fecha 30 de mayo de 2024, donde concluye que, todo lo expuesto con anterioridad, Opina Favorable para la suscripción del Convenio Específico, ya que se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Regional - OER (...);

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 444 -2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024



Que, a través del **Oficio N° 4008-2024-GRL/GRI**, de fecha 03 de julio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el **Informe N° 146-2024-GRL-GRI-SGREyP-UF/RPRZ**, de fecha 20 de junio de 2024, donde el Economista de la Unidad Formuladora, concluye que, de acuerdo al modelo de Convenio adjunto al antecedente Oficio N° 1392-2024-GRL-GGR-GRPPIP, se identificó que en la "**CLAUSULA QUINTA – de los proyectos de inversión**", debe ratificarse y cambiar la denominación de la naturaleza del proyecto de inversión "**AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE PARINARI, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO**", por "**CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE PARINARI, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO**" (...); asimismo, **OTORGA OPINION FAVORABLE** a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Parinari y la Entidad Gobierno Regional de Loreto, para el PI denominado: "CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE PARINARI, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO", ya que contribuye al cierre de brechas del sector Transportes y Comunicaciones (...);



Que, con **Oficio N° 716-2024-GRL-GGR-GRAJ**, de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, el expediente administrativo para RETIFICACION sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Entidad Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Parinari;



Que, mediante **Oficio N° 221-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE**, de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, sobre el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Parinari y el Gobierno Regional de Loreto, con la RECTIFICACIÓN de la denominación de la naturaleza del Proyecto "**CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE PARINARI, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO**" (...); del mismo modo, con **Oficio N° 2244-2024-GRL-GGR-GRPPIP**, de fecha 12 de julio de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, deriva el expediente administrativo al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, con la RECTIFICACIÓN del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Parinari y el Gobierno Regional de Loreto;



Que, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre La Entidad Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Parinari**, tendrá una vigencia a partir de la suscripción, hasta el cierre del proyecto de Inversión y podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, de la revisión y evaluación al expediente administrativo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Entidad Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Parinari, se puede determinar que tiene por objeto autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado: "**CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE PARINARI, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO**", de competencia municipal exclusiva, en

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 444 -2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024



concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, **LA ENTIDAD**, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo;



Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 684-2024-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, la suscripción del “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI**”, cuyo objeto es autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado: “**CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE PARINARI, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO**”, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, **LA ENTIDAD**, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Parinari, y a las instancias correspondiente del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Rene Chavez Silvano
Governador Regional



Gestión de Servicio Social



08

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI

Conste por el presente documento el Convenio específico para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gobernador Regional, el señor **JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO**, identificado con DNI N° 41103058, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI**, con RUC N° 20195690988, con domicilio legal Calle Juan Murrieta Rengifo S/N – Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcalde, señor **LUIS CARLOS MARIN IRARICA**, identificado con DNI N° 42407166, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 013-2024-SO-MDP, de fecha 22 de abril de 2024 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- "CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHAPAJILLA, DISTRITO DE PARINARI, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Las obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de proyectos de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobación de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Gestionar la ejecución del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, mediante las diferentes fuentes de recursos.



Gestión de Servicio Social



06

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:



7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que la IOARR autorizada a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



7.3 Si LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR autorizada en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR similares, con el mismo planteamiento técnico, objetivo y ámbito de intervención.



7.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, el mismo que deberá contar con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda.



7.5 LA MUNICIPALIDAD se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico correspondiente, en caso corresponda.

7.6 LA MUNICIPALIDAD proporcionará toda la información relevante que se requiera para la elaboración y aprobación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, así como para la elaboración del respectivo expediente técnico o documento equivalente.

7.7 LA MUNICIPALIDAD participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por LA ENTIDAD durante la elaboración y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR.

7.8 LA MUNICIPALIDAD conformará un equipo técnico, el cual emitirá opinión favorable, previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO



La vigencia del presente Convenio Especifico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los 16 días del mes de Setiembre del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



GOBERNADOR REGIONAL
JORGE RENÉ CHAVEZ SILVANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI



ALCALDE
LUIS CARLOS MARIN IRARICA